



Vistos, el Expediente N° 0116621-2025, presentado por el Mag. George Edward Chauca Iparraguirre; Informe N°000047-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC, Memorando N°001113-2025-DGM-VMPCIC/MC, Informe N°000325-2025/DDC ICA-EAT/MC, Informe N°000081-2025-DDC ICA-MVS/MC; Memorando N°002116-202-DDC ICA/MC, Informe N°000053-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC y Hoja de Elevación N° 000420-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la citada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el numeral 7 del Artículo 66°, establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en el numeral 18 del mismo artículo también dispone: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones de fondos museográficos, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del ROF;



Que, mediante Decreto Supremo N°007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48-A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N° 0116621-2025 de fecha 11 de agosto de 2025, el Magister George Edward Chauca Iparraguirre, identificado con COARPE N° 041194, solicita a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación sobre colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, titulado "Caracterización arqueométrica de restos de loros de los Andes precolombinos";

Que, el referido proyecto comprende la selección y toma de cuarenta (40) muestras de los especímenes de la familia Psittacidae (guacamayos, loros, cotorras) y piezas de arte plumario (textiles) que custodia el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", ubicado en Av. Ayabaca 895, Urb. San Isidro, región Ica. Las muestras seleccionadas, concluido este proyecto de investigación, serán materia de solicitud de autorización de exportación de muestras arqueológicas para análisis científicos que correspondan.

Que, mediante Informe N° 000047-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, de la evaluación del expediente, concluye y recomienda solicitar al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" la opinión técnica de viabilidad del proyecto y sobre la disposición de espacios para el desarrollo de la investigación;

Que, mediante Memorando N° 002116-202-DDC ICA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica en respuesta al Memorando N° 001113-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos, eleva los Informes N° 000325-2025/DDC ICA-EAT/MC y N° 000081-2025-DDC ICA-MVS/MC del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins"; ambos informes emiten opinión técnica favorable para la realización del proyecto, por su importancia al conocimiento de la arqueología de la región y no presentar observación alguna en los aspectos de conservación establecidos por ley; asimismo confirma la viabilidad del proyecto, ya que, el museo habilitará un espacio para su desarrollo;

Que, a través del Informe N° 000053-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, de la evaluación del expediente y consolidando la opinión del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, emite opinión favorable; por lo que, para la exportación de muestras contempladas una vez concluido este proyecto, se deberá realizar el trámite del Procedimiento Administrativo P11DGPA "Autorización para la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica" según lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con Hoja de Elevación N° 000420-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe N° 000053-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC, el que concluye que, de la



evaluación de la solicitud presentada por el Mag. George Edward Chauca Iparraguirre, cumple con los requisitos señalados en Texto Único de Procedimientos Administrativo del Ministerio de Cultura y con lo establecido en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica;

Que, el mencionado proyecto de investigación se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado "Caracterización arqueométrica de restos de loros de los Andes precolombinos"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende la selección y toma de cuarenta (40) muestras de los especímenes de la familia Psittacidae (guacamayos, loros, cotorras) y piezas de arte plumario (textiles) que custodia el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", según se detalla a continuación:

Colecciones que custodia el Museo Regional Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins"				
Colección del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins"				
Cantidad	Nº de Inventario	Procedencia	Tipo	Nº de caja
01	MRI-00214-13	Desconocida	Resto animal	-
02	MRI-01544-13			-
03	MRI-00217-09		Textil	-
04	MRI-00218-09			-
05	MRI-07919-09			-
06	MRI-07920-09			-



Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca 2018				
07	94	Cementerio de Llamas (o H-17)	Resto animal	4
Proyecto de Investigación Arqueológica Cerrillos 2002				
08	MRI-04387-09	Cerrillos	Textil	-

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Mag. George Edward Chauca Iparraguirre, identificado con COARPE N° 041194, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Caracterización arqueométrica de restos de loros de los Andes precolombinos", por un período de un (01) mes, contados a partir de la emisión de la presente resolución; para ello, deberá coordinar los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" ubicado en la Av. Ayabaca N° 895, Urb. San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica.

Artículo 3º.- PRECISAR que, la selección y toma de muestras se realizará bajo la supervisión del personal designado para esta labor, por lo que, la investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", de donde no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no se haya especificado en la presente resolución.

Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Seleccionar y tomar cuarenta (40) muestras de los especímenes de la familia Psittacidae (guacamayos, loros, cotorras) y piezas de arte plumario (textiles) que se encuentran en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".*

Artículo 5º.- DISPONER que el Mag. George Edward Chauca Iparraguirre entregue a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 7º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto. Asimismo, para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Mag. George Edward Chauca Iparraguirre, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, y a la Dirección Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS